



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: JULIO CESAR ESCORCIA ARCOS

Demandados: LUIS ENRIQUE PEDRAZA CORONADO, ALVARO CÁRDENAS, TAXATÉLITE S.A.S. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Rad. 1100141890037-2021-00496-00

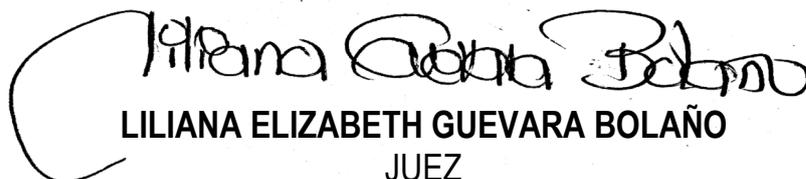
INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- Acredítese mediante la documental idónea que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad. (Numeral 7° artículo 90 del C.G.P.)

2.- Alléguese la totalidad de los documentos indicados en los numerales 1° al 10° del acápite de pruebas de la demanda. (Num. 6° art. 82 del C.G.P.)

El escrito de subsanación y sus anexos deberán ser enviados por medio electrónico a la demandada, conforme al inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 20 de mayo de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 034

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co